

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de recurso de expediente sancionador en materia de Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos número 4864 (69)/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2005 a don Luis Ángel Pereda Sánchez (Dcia. 69/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria del citado acuerdo que a continuación se transcribe:

Don Luis Ángel Pereda Sánchez presenta recurso de reposición contra la Resolución de 13 de junio de 2005, por la que se le imponía una sanción de 60,10 euros de multa por llevar un perro suelto por la Plaza de México el pasado 19 de febrero a la 09:20 horas, alegando básicamente como motivos del recurso:

1. Que en la Resolución no se expresa ni el día ni la hora en que, supuestamente ocurrieron los hechos, lo que le produce indefensión.

2. Que niega tajantemente los hechos que se le imputan.

Respecto a la primera alegación, la Resolución de 2 de marzo de 2005 por la que se inicia el expediente sancionador de referencia, expresa claramente el lugar, fecha y hora en que se cometieron los hechos denunciados.

En cuanto a la segunda alegación, los agentes denunciadores informan: "Que los policías que suscriben se ratifican en la denuncia por tener perros sueltos, ya que llegó al lugar y efectivamente los llevaba atados, pero los soltó por el parque, siendo este hecho visto por los policías denunciadores".

En consecuencia, el informe mencionado ratifica plenamente los términos de la denuncia, teniendo tal ratificación, junto con el boletín de denuncia, el valor probatorio que le confieren los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto).

Por cuanto antecede, de conformidad con los art. 113 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el art. 127.1.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la concejala-delegada de Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Luis Ángel Pereda Sánchez, contra la Resolución de 13 de junio de 2005, por la que se le imponía una sanción de 60,10 euros de multa por llevar un perro suelto por la Plaza de México el pasado 19 de febrero a la 09:20 horas, infringiendo el artículo 15 de la Ordenanza sobre la Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá reali-

zarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 8 de febrero de 2006.-La concejala delegada (firma ilegible).
06/2039

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 40, de 27 de febrero de 2006, de notificación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de terrenos incluidos en el PSIR Tanos-Viernoles, en Torrelavega.

Habiéndose detectado un error en la notificación efectuada en el BOC de fecha 27 de febrero de 2006, de conformidad con el régimen jurídico establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por la presente se procede a la rectificación del mismo, quedando el contenido del acuerdo a notificar de la siguiente forma:

Notificación del Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 1 de diciembre de 2005 referente a la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE TERRENOS INCLUIDOS EN EL PSIR TANOS-VIÉRNOLES EN TORRELAVEGA.

No habiéndose podido notificar a don JUAN JOSÉ RUIZ SAIZ el Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 1 de diciembre de 2005, referente a la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE TERRENOS INCLUIDOS EN EL PSIR TANOS-VIÉRNOLES EN TORRELAVEGA que a continuación se reproduce, debido al desconocimiento de un lugar de notificación señalado al efecto, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 1 de diciembre de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PUNTO N° 5 .- SOLICITUD DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE TERRENOS INCLUIDOS EN EL PSIR TANOS-VIÉRNOLES EN TORRELAVEGA

La Dirección General de Industria remite a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo expediente relativo a la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto Singular de Interés Regional Tanos-Viernoles, en el municipio de Torrelavega.

Ha seguido el trámite a que se refiere el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, tanto desde el punto de vista documental como de procedimiento.

El proyecto de expropiación se ha realizado según los datos contenidos en el anejo de expropiación del proyecto de urbanización correspondiente, y de la lista inicial de parcelas han quedado finalmente afectadas por el proyecto de expropiación 35, llegándose al mutuo acuerdo con seis de los propietarios, los correspondientes a las parcelas números 7, 8, 9, 11, 23 y 30, que ya han sido excluidos del proceso.

Consta en la documentación aportada las alegaciones que se han producido, así como la contestación a las mismas redactándose nuevas hojas de aprecio para siete de las parcelas, las número 2, 4, 6, 13, 17, 24 y 28.

Por otro lado, a la vista del escrito de la Dirección General en el que se solicitaba aclarar la situación del listado de propietarios afectados por el paso de un colector, y se daba cuenta de algunas pequeñas erratas, ha sido aportado un nuevo documento corregido, subsanando las deficiencias apuntadas.

En virtud de lo expuesto, con la abstención del señor Bolado,

SE ACUERDA

Aprobar definitivamente el expediente relativo a la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto Singular de Interés Regional Tanos-Viérnoles, en el municipio de Torrelavega, que implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Conforme señala el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados que constan en el mismo. Por consiguiente, se le concede un plazo de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida. En caso de disconformidad, se dará traslado del expediente y de las hojas de aprecio impugnadas al Jurado Provincial de Expropiación a efectos de fijar el justiprecio.

Sin perjuicio de lo anterior, frente al acuerdo de aprobación definitiva del expediente de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

Santander, 20 de diciembre de 2005.—La secretaria de la Comisión Regional de Urbanismo, Virginia Martínez Saiz.

Asimismo se adjunta hoja de aprecio referida a la valoración de la parcela:

Expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, para la ocupación de las fincas afectadas por la construcción del Polígono Industrial Tanos-Viérnoles. Término Municipal de Torrelavega		
HOJA DE JUSTIPRECIO		
DATOS CATASTRALES DE LA FINCA		Nº 13
Titular: Juan José Ruiz Saiz		
Domicilio: Barrio Landia nº 8, 39360 Tagle (Suances)		
Naturaleza: Rústica		
Superficie: 2.936 m ²		
Paraje	Polígono	Parcela
Pedrosa	13	213
En virtud de lo establecido en el artículo 202.1 c) del R.D 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se extiende HOJA INDIVIDUALIZADA DE JUSTIPRECIO de los bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca reseñada.		

BIEN QUE SE EXPROPIA

La expropiación afecta a la totalidad de la finca reseñada anteriormente, constituida por 2.936 m² de terreno rústico dedicado a pradera, existiendo 1 seto y 4 robles.

CRITERIOS DE VALORACIÓN ADOPTADOS (Los recogidos en la memoria del proyecto de expropiación, cuyo extracto se recoge a continuación)

VALOR DEL SUELO AFECTADO POR LA EXPROPIACIÓN

Los criterios de valoración vienen determinados por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Así, el artículo 23 de esta Ley establece que: "A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime".

Se considera que el suelo es urbanizable y está incluido en un ámbito delimitado que es el del propio Proyecto Singular de Interés Regional.

Los criterios de valoración del suelo urbanizable se recogen en el artículo 27 de dicha Ley 6/1998:

En la medida que el Proyecto Singular de Interés Regional modifica las condiciones urbanísticas de los suelos, que están incluidos en el catastro de rústicos por su consideración en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander como no urbanizable y urbanizable residual, por tanto, establecida su valoración por valores unitarios, éstos, según lo dispuesto en el antedicho párrafo 2º del artículo 27 de la Ley 6/98, han perdido su vigencia.

Por tanto, el valor del suelo se determinará de conformidad con el método residual dinámico definido en la normativa hipotecaria, considerando en todo caso los gastos establecidos en el artículo 30 de la Ley 6/98, descartando los elementos especulativos y las expectativas no aseguradas.

El método residual dinámico aparece regulado en los artículos 36 a 39 de la Orden ECO/805/2003 de 27 de marzo. Dicho método se basa en que el proceso promotor no se desarrolla en un momento temporal único, sino que los flujos financieros de ingresos y gastos de la actividad inmobiliaria tienen lugar en un espacio temporal de carácter múltiple. El resultado final será la obtención residual del valor actual del suelo como flujo de pago o gasto producido en el momento inicial del proceso. Su cálculo se condensa en la siguiente fórmula:

$F = \sum E_j / (1+i)^j - \sum S_k / (1+i)^k$. En donde:

F= Valor del terreno

Ej= Importe de los cobros previstos en el momento j.

Sk= Importe de los pagos previstos en el momento k.

Tj= Número de periodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los cobros.

Tk= Número de periodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los pagos.

i= Tipo de actualización elegido correspondiente a la duración de cada uno de los periodos de tiempo considerados.

VALOR DE LOS ELEMENTOS DE OBRA CIVIL

Los valores aparecen recogidos en la tabla contenida en el proyecto de expropiación, en función de bases de datos de uso común en la comarca.

Valor de las plantaciones y arbolado

Para su valoración se ha seguido la Norma Granada, que nace como método de valoración en el año 1.990 con la pretensión de sus autores (Asociación de Parques y Jardines Públicos de España) de que pueda servir como solución cifrada e apoyo objetivo para las valoraciones, tales como expropiaciones, estimación de daños, seguros, garantías hipotecarias, etc.

Valor Unitario Ofrecido por la Beneficiaria

El valor se fija en 15,89 €/m² de terreno

Valor del bien que se expropia

2.936 m² x 15,89 €/m² = 46.653,04 €.

1 seto = 30 €

4 robles x 700 €/unidad = 2.800 €

Premio de Afección (5%) = 2.474,15 €

Indemnización por la urgente ocupación = 989,66 €

Teniendo en cuenta dichos conceptos, el justiprecio total suma:

TOTAL JUSTIPRECIO: 52.946,85 €

En consecuencia, se fija la adquisición de los bienes, derechos e indemnizaciones, en la cantidad de: Cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos de euro.

En Santander, a 26 de octubre de 2005.

El Perito de la Beneficiaria

Fdo.: José Ramón Saiz Fouz

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 1 de diciembre de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PUNTO Nº 5 .- SOLICITUD DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE TERRENOS INCLUIDOS EN EL PSIR TANOS-VIÉRNOLES EN TORRELAVEGA.

La Dirección General de Industria remite a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo expediente relativo a la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto Singular de Interés Regional Tanos-Viérnoles, en el municipio de Torrelavega.

Ha seguido el trámite a que se refiere el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, tanto desde el punto de vista documental como de procedimiento.

El proyecto de expropiación se ha realizado según los datos contenidos en el anejo de expropiación del proyecto de urbanización correspondiente, y de la lista inicial de parcelas han quedado finalmente afectadas por el proyecto de expropiación 35, llegándose al mutuo acuerdo con seis de los propietarios, los correspondientes a las parcelas números 7, 8, 9, 11, 23 y 30, que ya han sido excluidos del proceso.

Consta en la documentación aportada las alegaciones que se han producido, así como la contestación a las mismas redactándose nuevas hojas de aprecio para siete de las parcelas, las número 2, 4, 6, 13, 17, 24 y 28.

Por otro lado, a la vista del escrito de la Dirección General en el que se solicitaba aclarar la situación del listado de propietarios afectados por el paso de un colector, y se daba cuenta de algunas pequeñas erratas, ha sido aportado un nuevo documento corregido, subsanando las deficiencias apuntadas.

En virtud de lo expuesto, con la abstención del Sr. Bolado,

SE ACUERDA

Aprobar definitivamente el expediente relativo a la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto Singular de Interés Regional Tanos-Viérmoles, en el municipio de Torrelavega, que implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Conforme señala el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados que constan en el mismo. Por consiguiente, se le concede un plazo de

veinte días durante el cuál podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida. En caso de disconformidad, se dará traslado del expediente y de las hojas de aprecio impugnadas al Jurado Provincial de Expropiación a efectos de fijar el justiprecio.

Sin perjuicio de lo anterior, frente al acuerdo de aprobación definitiva del expediente de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

Santander, 20 de diciembre de 2005.—La secretaria de la Comisión Regional del Territorio y Urbanismo, Virginia Martínez Saiz.

06/3060

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la mejora de firme y seguridad vial de la carretera CA-887, de acceso a Mogrovejo. Tramo: Intersección CA-185-Mogrovejo, término municipal de Camaleño.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 35.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 9 de febrero de 2006, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, aprobado con fecha 3 de febrero de 2005, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

23 de marzo de 2006, de 11.00 a 11.30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes a los Ayuntamiento de Camaleño.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas, podrán formular por escrito, ante la Sección de Expropiaciones, dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de marzo de 2006.—El secretario general de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Víctor Díez Tomé.

Tramo: Mejora de firme y seguridad vial de la carretera CA-887, de acceso a Mogrovejo.

Tramo: Intersección CA-185-Mogrovejo.

Nº	TITULAR	DOMICILIO	DATOS. CATAST.		USO	SUPERFICIE (m2)	
			POLIG.	PARCEL.		DEFIN.	TEMP.
1	JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO	MOGROVEJO	50	145	PASTIZAL	2	16
2	JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO	MOGROVEJO	50	149	PASTIZAL	61	
3	JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO	MOGROVEJO	50	146	PASTIZAL	4	32
4	JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO	MOGROVEJO	50	147	PASTIZAL	113	